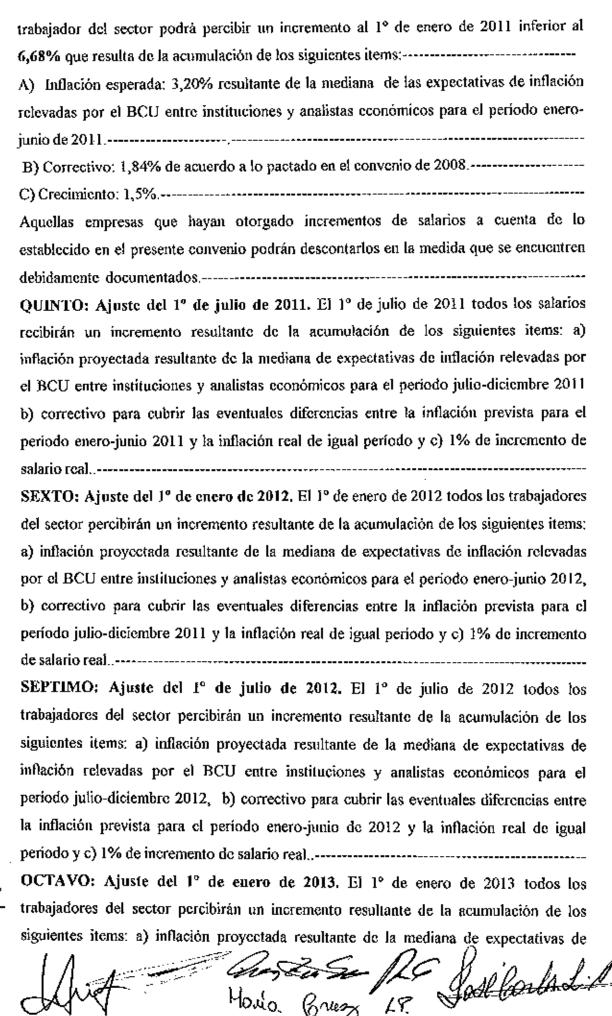
(L

Ago broux jour

Experience free

como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la Ley 16.713.-----CUARTO: Sin perjuicio del mínimo salarial establecido en el artículo anterior, ningún

C Stations for for



E ou

inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el
período enero-junio 2013, b) correctivo para cubrir las eventuales diferencias entre la
inflación prevista para el período julio-diciembre 2012 y la inflación real de igual
periodo y c) 1% de incremento de salario real
NOVENO: Correctivo final. Al término de este convenio se revisarán los cálculos de
la inflación proyectada para el período enero-junio 2013, comparándolos con la
variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se ajustará a los
valores de salarios que rijan a partir del 1º de julio de 2013
DECIMO: Los ajustes de salarios establecidos no se aplicarán a las remuneraciones de
carácter variable, como por ejemplo comisiones
DÉCIMO PRIMERO: Beneficios. Se ratifica la vigencia de todos los beneficios
pactados en convenios anteriores homologados por decretos del Poder Ejecutivo en todo
lo que no se opongan al presente convenio, comprometiéndose las partes a hacer un
compendio de los mismos el que será entregado al Consejo de Salarios para su
publicación y registro de conformidad a la normativa vigente en un plazo no mayor a 30
días
DECIMO SEGUNDO: Día del trabajador del sector. Se ratifica el 15 de marzo de
cada año como el dia del trabajador del sector, que pasará desde el año 2012, a ser un
feriado laborable pago. En el caso de los trabajadores que presten funciones en zonas
balnearias, el feriado será el 28 de noviembre teniendo también el carácter de feriado
laborable pago
DÉCIMO TERCERO: Período de carencia no abonado por DISSE. Aquellos
trabajadores que estuvieran certificados por una enfermedad de 10 días o más, cobraran
de las empresas los tres primeros días no cubiertos por el organismo oficial, pudiendo
hacer uso del beneficio hasta dos veces al año
DECIMO CUARTO: Ropa de trabajo para mucamas. Las mucamas recibirán una
vez al año dos túnicas o dos equipos de camisa y pantalón, así como botas para el caso
de que sus tareas así lo requirieran,
DECIMO QUINTO: Exoneración de responsabilidad. El recepcionista que reciba
dinero de terceros en ocasión de su trabajo, no podrá ser sancionado en caso de hurto,
pérdida o extravío no imputable a su falta de diligencia
DECIMO SEXTO: Régimen sancionatorio. Se acuerda recordar a los empresarios del
sector que la aplicación de sanciones deberá ser graduada y escalonada en función de la
entidad de la falta y la reiteración de la misma
Horio, Brug 18. Jastland Hard

A Ton

DECIMO SEPTIMO: Compensación por personal a cargo. Los conserjes que
tengan más de tres trabajadores a su cargo recibirán una compensación de 7,5% sobre el
salario mínimo del sector, en tanto que los que tengan hasta 3 recibirán el 5%
DECIMO OCTAVO: Plus para Limpiavidrios, Aquellos trabajadores que realicen
limpieza de vidrios en alturas de 3 metros o más colgados al vacío deben contar con
todos los elementos de seguridad de conformidad a la normativa vigente, y percibirán
una compensación equivalente al 10% del salario mínimo del sector
DECIMO NOVENO: Plus para oficial de mantenimiento. Se agrega a lo dispuesto
en el articulo 11 literal B del convenio de 12 de noviembre de 2008, el cobro del plus
del 15% para aquellos trabajadores que realicen tarcas de albañilería y/o herrería y que
al 1ero de julio de 2008 tuvieren más de 3 años de antigüedad en el cumplimiento de esa
tareas
VIGESINO: Las cláusulas establecidas en el presente convenio no podrán interpretarse
en el sentido de desmejorar las condiciones y/o beneficios que ya gozan los
trabajadores
VIGESIMO PRIMERO: Enfoque de género. Las partes exhortan al cumplimiento de
las siguientes Leyes: Ley 16045 de no discriminación por sexo; Ley 17514 sobre
violencia doméstica y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de
discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de
oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de
sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad
con las disposiciones legales vigentes y lo establecido por la OIT según los CIT 100,
111 y 156 y Declaración Sociolaboral del Mercosur. Se acuerda en forma expresa el
cumplimiento de lo establecido en la Ley 17242 sobre prevención del cáncer génito
mamario.
Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las
remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y
mujeres
Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales
efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar
remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas
VIGESIMO SEGUNDO: Comisión de salud e higiene laboral. Las partes se
comprometen a instalar una comisión tripartita de salud e higiene laboral dentro de los
House Count IP.

VIGESIMO CUARTO: Cláusula de salvaguarda. En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el actual convenio, las partes podrán convocar el Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación y actuar en consecuencia.-----

Afobronoformy

Hous Great

Joseland !

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 12 de abril de 2011

1/2 Lablo gutienos

Pase por su orden al Departamento de Administración Documentaria para su ingreso al Sistema APIA. Cumplido, remitase a la División Documentación y Registro.

LUIS CÉSAR ROMERO

Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO

REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el Nº 140 /2011.

Montevideo, 13 ABR 2011

Follo,Q.l ... at ..Q.1

Sub-GrupoO3

LAUDO INSCRIPTO Entra en vigancia una vez publicado

Per Div. Doc y Registro

Esc. Ma. del Carmen Laria Oirectora (I) Div. Dec. y Registro